

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 ABR 2023

Proceso N° 2023-00110.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que, dentro del término de 5 días, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adecúese la pretensión 1.3 de la demanda, teniendo en cuenta que el capital acelerado es reclamado con la presentación de la demanda y a partir de esta, tal como relaciona la parte demandante en su escrito, luego no procede el reclamo de intereses causados de manera previa.
2. Adecúense las pretensiones 1.4 y 1.5 teniendo en cuenta que la fecha consignada en el acta individual de reparto es 10 de marzo de 2023, y no la indicada en el escrito de demanda.
3. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 024

Fecha 24 ABR 2023

El Secretario(a),

